

24513 *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Narval», de Cartagena (Murcia).*

El centro denominado «Narval» accedió al régimen de conciertos por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y acceso al régimen de conciertos de los centros docentes privados para el curso 1997/98.

El referido concierto educativo se aprobó para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, seis unidades menos de Educación Primaria de las solicitadas por la titularidad del centro, teniendo en cuenta el proyecto de obras aprobado al centro para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

No obstante, considerando que por Orden de 10 de octubre de 1997, se resuelve la autorización de apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, con capacidad para doce unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y que la Dirección Provincial ha puesto de manifiesto las necesidades de escolarización existentes, para Educación Primaria, en la zona donde se ubica el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de seis unidades concertadas al centro «Narval», sito en la avenida de Génova, sin número, «Residencial Santa Ana», de Cartagena (Murcia), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24514 *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid).*

El centro «Jesús Nazareno» tenía suscrito concierto educativo para doce unidades de Educación Primaria, siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria y nueve unidades de Bachillerato Unificado y Polivalente, en base a lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1996, por la que se modificó el concierto educativo al centro para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, de acuerdo con su solicitud y la evolución de la matrícula, se aprobó concierto educativo al centro para doce unidades de Educación Primaria, ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para cada ciclo) y seis unidades de BUP/COU.

Vista la solicitud de la titularidad del centro de reducción de una unidad concertada de COU al no contar con alumnado suficiente para completar las mismas, y, simultáneamente, ampliación de una unidad de 4.º curso de ESO, al tener, sin embargo, demanda de escolarización para este curso.

Considerando el informe de la Inspección de Educación y teniendo en cuenta la autorización del centro para ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria, que no permitiría concierto para un número de unidades superior,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar excepcionalmente, para el curso 1997/98, la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Jesús Nazareno», sito en la calle San José, 28, de Getafe (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Cuatro de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cinco de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cinco de BUP/COU.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24515 *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora del Castillo», de Alagón (Zaragoza).*

El centro denominado «Nuestra Señora del Castillo» tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (tres para el primer ciclo y una para tercer curso), en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria, cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos para cada ciclo), una unidad menos del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, de las solicitadas por la titularidad del centro, teniendo en cuenta que su autorización para cuatro unidades no permitía concierto para un número de unidades superior.

Teniendo en cuenta que por Orden de 10 de octubre de 1997 se aprueba la modificación de la autorización del centro, quedando configurado para cinco unidades de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Nuestra Señora del Castillo», sito en avenida de la Portalada, 39, de Alagón (Zaragoza), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Tres de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.